



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2019-232 -00

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL

**DEMANDANTE:** LUIS LUCIANO OCHOA.

**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA AVIS STRATEGIC INVESTMEN S.A.S Y GRUPO CONSRUYE S.A.S.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en el que cumpliendo con lo ordenado por el juzgado manifestó que comunicaba a este despacho bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación del presente memorial, que la empresa demandada CONSTRUCTORA AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S, se le entrego la comunicación para la notificación personal el día 19 de octubre del 2019, comunicación enviada por medio de SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4/72, la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales se encuentra adjunta al expediente que reposa en su despacho, el demandado no se presentó ante su despacho para la correspondiente notificación, con respecto a la empresa GRUPO CONSTRUYE S.A.S., se le envió la comunicación para la notificación personal y el demandado cambio de domicilio, se desconoce su domicilio actual, solicite a su despacho que se le notificara por correo electrónico, no se continuo con el proceso de notificación porque mi cliente decidió retirar la demanda para interponer una acción penal en contra de los demandados. Se accederá a ordenar el retiro de la presente demanda

**CONSIDERACIONES**

De cara con la anterior se accederá a la solicitud de retiro de la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Se ordena el retiro de la presente demanda.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 206
HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO